Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores 20 reales.



Por tres meses franco de porte 30 reales.

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIEL

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 93.

POSITOS.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 7 del actual lo

siguiente. La Regencia provisional del Reino, cuyo constante anhelo es la felicidad de los pueblos, ha fijado su atencion en el estado lastimoso de los pósitos del reino, que bien administrados, socorrieron un dia las necesidades de miles de labradores, y acudieron con cuantiosas sumas á los apuros del Erario; y que resintiéndose hoy del desorden que á consecuencia de los trastornos políticos se introdujo en todos los ramos de la administracion, han quedado reducidos á la nulidad en muchas partes, muy disminuidos en otras é imposibilitados en todas de llenar los objetos de su instituto con la estension correspondiente al inmenso capital que representan, pudiendo apenas hacer algunas cortas anticipaciones de granos para la sementera.

En varias ocasiones se ha pensado en el arreglo definitivo de este ramo y últimamente por Real orden de 16 de Febrero de 1838 se creó con este objeto una comision que debió proponer los medios de efectuarlo, pero estimando la junta provisional de gobierno de Madrid que la ecsistencia de dicha comision era poco conforme con el espíritu y letra de la ley de 3 de Febrero de 1823 y muy considerable el gravamen que con sus sueldos y gastos ocasionaba, decretó la supresion de la misma; y quedó abandonado nuevamente el arreglo de esta importante porcion de la riqueza de los pueblos.

La Regencia que desea que tan precaria si-

tuacion desaparezca, en beneficio de la clase agricultora, al paso que conoce la imposibilidad de remediar los pasados males y de restituir en toda su estension á la riqueza territorial este poderoso recurso, está convencida de la necesidad de conservar los restos que ecsistan de aquellas instituciones benéficas; que por muchos años han contribuido poderosamente á la felicidad pública y de la conveniencia de fijar la suerte sucesiva de estos establecimientos, bien conservándolos en la forma que hoy tienen; destruyendo los abusos introducidos en su administracion ó bien para que sirvan de base á la creacion de bancos municipales, de distrito ó provinciales; si esta nueva institucion se considerase mas util y benéfica para los pueblos. Con tal objeto, la Regencia provisional del Reino á tenido á bien resolver lo siguiente para, la consisio strangua

1.º Se formará una comision de cinco personas de conocido celo é ilustracion, que con presencia de cuantos antecedentes ecsistan, correspondientes á este ramo, se ocupe con la asiduidad posible en redactar un proyecto de ley que abrace, no solo el sistema, administracion y contabilidad de los pósitos del reino, sino tambien el aprovechamiento de que sean susceptibles, segun la época en que se fundaron; dirigiendo especialmente sus esfuerzos á proponer la creacion de bancos piadosos municipales de distrito ó provinciales. Compondrá ademas parte de esta comision el Gefe de la 5.ª Seccion de este Ministerio, que está encargado de su contabilidad.

2.4 Para facilitar à la comision los medios de llevar á cabo su cometido, los Gefes politicos y las Diputaciones provinciales, cuidarán de que cada ayuntamiento constitucional, forme un estado que comprenda los pósitos que hubiere en el término respectivo, la epoca, objeto y fines de su institucion, la corporacion, gremio ó persona que los crearen y los participes á sus beneficios; con que cantidades y que orden se crearon o erijieron; que creces llevan por premio de sus

EN CHIEFTED & THEFACET

0,

eI

Número 42. Martes 23 daori)ayo de 1841. 6 cuartos.

anticipos y entre quienes se reparten, que capitales en trigos, granos, menores, dinero efectivo, papel moneda ó fincas y que rentas por bienes arrendados, administrados ó por censos posee en el dia, que créditos en contra ó favor tienen pendientes respecto á personas ó corporaciones particulares, participes ó administradores, dividiendo estos, créditos en incobrables, probablemente cobrables y cobrables con certeza; que cantidades en efectivo ó especie perdieron á mano airada en la guerra de la independencia y en la civil que ha terminado, y las reposiciones hechas en virtud del real decreto de 12 de Agosto de 1816 reales ordenes de 15 de Setiembre del mismo, 10 de igual mes de 1819 ú otras posteriores; y finalmente que adelantos en granos ó dinero efectivo hicieron al Estado y los reintegros que han tenido por estas anticipaciones. Estos estados que se formarán con arreglo al modelo que á su tiempo circulará lla comision citada, los remitirá á la misma el Gefe político respectivo en el término de cuarenta dias contados desde el en que tenga efecto la circulacion referida.

3.0 Las Diputaciones provinciales en uso de las facultades que se les conceden en los artículos roi y 102 de la ley de 3 de Febrero de 1823 continuarán concediendo esperas ó moratorias para el pago de deudas á favor de los pósitos, peo con respecto á los perdones de estas deudas ormarán y remitirán al Gobierno los espedientes

egun el artículo 103 de la misma.

4.º Suprimida por la Junta provisional de gobierno de Madrid la comision de liquidacion de pósitos y siendo necesario continuar y finalizar las liquidaciones que pendian en dicha comision, y la instruccion de los demas espedientes del ramo que en ella se formaban, los negocios todos que estaban á cargo de la estinguida comision, se despacharán provisionalmente por la 5.ª Seccion de este ministerio.

Y 5.9 Se nombran para la comision de que habla el párrafo 1.º á D. Antonio Gonzalez Magistrado del Tribunal supremo de justicia, Presidente, à D. Alfonso Escalante, à D. Ramon Lasagra, á D. Claudio Anton de Luzariaga, á D. Eusebio María del Valle, Catedrático de economía política y á D. José María Morente Gefe de la 5.ª Seccion de este Ministerio.

De orden de la espresada Regencia lo comunico á V. S. par su inteligencia, la de esa Dipu-

tacion provincial y demas efectos consignientes.» Lo que traslado à vds. para su conocimiento. Dios guarde vds. muchos años. Santander 21 de Mayo de 1841.=Dionisio de Echegaray.= Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUERO 94.

CAMINOS.

El Ilmo. Sr. Inspector general de caminos, canales y puertos me dice, con fecha 13 del actual, lo que sigue. A los Ingenieros y Celadores facultativos en-

hacer el reconocimiento y relacion descriptiva del estado en que se hallan las travesias de los pueblos situados en la parte de carretera general que está á su cargo, y las trescientas veinte y cinco varas lineales de sus entradas y salidas, dando aviso anticipado al Alcalde 1.º constitucional de cada pueblo por si él mismo quisiere asistir ó nombrar algun individuo del ayuntamiento que presencie el reconocimiento y se 'entere de las reparaciones que sean necesarias: formará V. tambien el presupuesto de su costo, y lo remitirá todo por duplicado á esta Direccion general para la resolucion correspondiente.

cargados de carreteras digo con esta fecha lo si-

guiente : = Procederá V. á la mayor brevedad á

Lo que comunico á V. S. á fin de que lo tenga entendido por si le pareciese conveniente hacer alguna prevencion á los Alcaldes de los pueblos respectivos; en la inteligencia de que á su tiempo se remitirán á V.S. copias de los reconocimientos y presupuestos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1841.=El Inspector general, Juan Subercase.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin de la provincia para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de los pueblos situados en las carreteras generales. Santander 22 de Mayo de 1841.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 95.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 21 del actual lo

"El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy lo que sigue.=El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.=Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien admitir en su Real nombre la dimision que ha hecho D. Manuel Cortina del cargo del Ministerio de la Gobernacion de la Península, y en su consecuencia he venido en nombrar para el desempeño de dicho Ministerio al Mariscal de Campo D. Facundo Infante, Senador por la provincia de Castellon, quedando muy satisfecho del celo ilustración, patriotismo y servicios prestados por el D. Manuel Cortina, cuyo recomendable mérito premiaré oportunamente utilizando sus conocimientos en el servicio público. - Y de orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincta para conocimiento de las Autoridades y demas a quien corresponda.=Santander 25 de Mayo de 1841.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 96.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 22 del actual lo siguiente.

«El Regente del Reino se ha servido disponer que provisionalmente se encargue de la Subsecretaria de este Ministerio el Gefe de Seccion mas antiguo del mismo D. Mariano Mestre y Romeu.

—De orden de S. A. lo comunico a V. S. para su

conceimiento y efectos consignientes.

conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades y demas personas á quien corresponda. Santander 25 de Mayo de 1841. Dionisio de Echegaray.

Diputacion Provincial de Santander.

Aprobados por orden de la Regencia provisional del reino de 18 de Marzo último los arbitrios para atender á la construccion del camino de Peñas-pardas á Peña-orada, y autorizada esta Diputacion para llevar á cabo la obra, nombró una junta compuesta de los Sres. D. Francisco. Sanchez Porrua, D. Tomas Lopez Calderon, D. Antonio Gandarillas, D. José María Lopez Doriga y D. Julian Bolado, en quienes delegó el encargo de construir el proyectado camino. Instalada ya la misma Junta; las Diputaciones han acordado hacerlo público por medio de este periódico para que sean reconocidas sus facultades directivas y administrativas, para los Ayuntamientos que de ben contribuir para él. Santander 21 de Mayo de 1841.— Dionisio de Echegaray, Presidente .= P. A. D. L. D. P.-Leodegario Velarde, Secretario.

DON FELIPE DE ARIÑO

Contador de Rentas de esta provincia y como tal Intendente y Subdelegado interino de las mismas.

El Viernes 28 del corriente à las doce en la Aduana se venderan en público remate los efectos siguientes.

engiabb ancisimos de ab objet a anna	Rs. ms.
73 Varas de plugastel tasado en 70 Idem de crea en	27 17
de lana tasado en	2212 17
2 Estuches con dedal, alfiletero, ti-	1.2.
jeras y otras piezas en. 1 Caja vacía en. 2 Idem de polvos para limpiar los	40
dientes en. Cepillo para id.	0.020016
2 Estuches con su hebilla.	24
6 Platos con sus tazas de pedernal pintados en	24 6
2 Pares de medias negras para hom-	16 8
Dre en	31 17
4 Cuadros con sus estampas en	401 28
Fuente en	4

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 21 de Mayo de 1841. Ariño. —Por mandado de S. S., Tomás C. Agüero.

LA ACADEMIA DE NOBLES ARTES

DE SAN CARLOS DE VALENCIA

ha dispuesto solemnizar los dias de la Escelsa REINA DONA ISABEL II con una distribución de premios generales, que adjudicará á los opositores sobresalientes en cada una de las clases, en Junta pública que celebrará el 19 de Noviembre del presente año con arreglo al siguiente

PROGRAMA.

PINTURA.

rador Cárlos V. à Ticiano por verle pintar, y como en una de sus visitas se le cayese el pincel, el Emperador le cogió al momento; Ticiano al veresta acción se arrojó á sus pies diciendo: Señor, no merece tanto honor un servidor vuestro, y S. M. respondió: es digno Ticiano de ser servido del César. Se pintará al ólco en un lienzo de las dimensiones de seis y cuatro palmos. El opositor que mejor lo desempeñe recibirá una medalla de plata y 600 rs. vn.

2.ª Clase. Héctor arrastrado por los caballos de Aquiles en derredor de Troya. Dibujado en papel de marca imperial. Premio: medalla y 300

rs. vn

3.ª Clase. Dibnjar la figura del Gladiador en medio pliego de papel imperial. Premio: meda-lla y 150 rs. vn.

FLORES.

n.ª Clase. La cuarta parte de un tapete para la mesa del Escmo. Ayuntamiento de esta capital, con los adornos correspondientes adaptables á los tejidos de seda, y un florero de tres palmos y medio de alto y dos y medio de ancho, pintado al óleo, copiado del natural. Premio: medalla y 600 rs. vn.

2.ª Clase. La mitad de un dibujo para una mantilla de un caballo al servicio de un Héroe; adaptable á los tejidos de seda, oro ó plata, con adornos del mejor gusto, y un florero de dos palmos y medio de alto y dos de ancho, pintado al óleo, copiado del natural. Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.ª Clase. Un florero de dos palmos y medio de alto y uno y medio de ancho, pintado al óleo, al agua ó pastel, y un estudio de flores copiado del natural. Premio: medalla y 150 rs. vn.

ESCULTURA.

Escultor valenciano D. Ignacio Vergara, acompanado de las tres Nobles Artes con sus atributos: la Escultura deberá señalar una de las obras que (192)

inmortalizan á dicho profesor, y todas tres deberan espresar el sentimiento de tan irreparable, pérdida; la Fama pregonará su inmortalidad. Se modelará este asunto de bajo relieve en un plano de barro de cuatro y tres palmos. Premio: medalla y 600 rs. vn.

2.ª Clase. Factón subcal palacio del Sol y pide á su padre le permita por solo un dia gober nar su carro. Se modelará de bajo relieve sobre un plano de barro de dos y medio y dos pal-

mos. Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.ª Clase. Modelar la estátua de Hércules Farnecio, de tres palmos. Premio: medalla y 150 rs. vn.

ARQUITECTURA. 1.ª Clase. Una casa de correccion para doscientas mugeres y trescientos hombres, con separacion de sexos, con comodidades y local para fábricas, manufacturas, habitaciones para dependientes, y templo capaz, con tribunas separadas para los dos sexos, todo con magnificencia, planta del primer piso y otra del principal, fachada y cortes geométricos, delineado en pliegos de papel de Holanda, acompañando por escrito la razon artística del proyecto. Premio: medalla y 600 rs vn.

2.ª Clase. Un magnifico paseo para una capital de provincia de primera clase, con todo género de comodidades para el público, plantas, cortes y vistas de entradas y salidas todo geométrico, delineado en pliegos de papel de Holanda, dando por escrito la razon artística del pro-

yecto. Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.ª Clase. Copiar la Capilla de Ntra. Señora del Carmen en su Iglesia de esta Ciudad, planta y corte al través, en el que se manifieste el retablo delineado geométricamente en pliegos de papel de Holanda. Premio: medalla y 150 rs. vn.

GRABADO EN DULCE.

Copiar de medio cuerpo el Salvador de la Cena que posée esta Academia, cuyo cuadro pertenece à la escuela del célebre Juan de Juanes. Se presentará un dibujo de la magnitud de una cuartilla de papel comun, el cual se grabará á buril en una plancha de cobre, acompañando dibujo, estarcido, plancha y egemplar. Premio: medalla y 300 rs. vn.

GRABADO EN HUECO.

Una alegoría que represente la proteccion que el Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad dispensa á la academia, la cual se grabará en un troquel de bronce de dos pulgadas y media de diámetro, con la inscripcion: El Ayuntamiento de Valencia protege las Artes. Se presentara dibujo, troquel y una medalla vaciada en yeso. Dicho troquel será marcado por la academia antes de empezar la obra. Premio: medalla y 300 rs. vn.

PREVENCIONES.

1.ª Se admite á esta oposicion tanto á los discípulos de esta academia, como á los de fuera de ella.

2.ª Se esceptuan los graduados de académicos de Mérito, Supernumerarios y arquitectos,

3.ª Los opositores deben presentarse al Secretario de esta academia para firmar, desde el dia de la publicacion hasta el último dia de Junio prócsimo: pasado dicho término no serán com-

prendidos en el concurso.

rendidos en el concurso. 4.ª Los opositores residentes fuera de esta ciudad deberán practicar lo prevenido en el artículo anterior, ó escribir al Secretario, espresando clara y eminentemente la clase á que quieran suscribirse.

5.ª Si el opositor no es discípulo de esta academia, quedará matriculado en ella como á tal, por el hecho de firmar la oposicion en tiempo

oportuno y presentar su obra.

6.ª Para egecutar las obras que van propuestas en este Programa, se concede hasta el último dia del mes de Octubre quedando al arbitrio de los opositores egecutarlas donde les

convenga. 7.a Entregadas al Secretario dichas obras, los opositores de todas las clases han de hacer nuevas pruebas dentro de la casa academia en los dias que ésta señalare y tiempo preciso de dos horas, sobre asuntos que se sortearan en el acto para los repentes.

8.ª En la clase de Escultura no se admitirán las obras si no están cocidas, y solo se permitirá

darlas de color del mismo barro.

9.ª Los opositores de arquitectura sufrirán un ecsamen de preguntas relativas à los asuntos de sus respective diseños.

10.2 Para prueba de repente en el grabado en dulce grabarán los opositores, en el término de cinco horas, en una plancha de cobre la parte de la obra presentada que, á juicio de la comision de grabado, estime la academia.

11.ª Para prueba del grabado en hueco los opositores grabarán, en el término de cinco horas, sobre un plano de plomo y estaño, la parte de la obra que, á juicio de la comision, designe

la academia.

Por acuerdo de la academia se hace saber al público. Valencia 2 de Mayo de 1841.=El Gefe Político.=Juan Antonio Garnica, Presidente.= Vicente Marzo, Secretario.

ANUNCIOS.

Las suscriciones al Boletin de Instruccion pública se admiten en la administracion de correos de esta ciudad. Santander 25 de Mayo de 1841.

Los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, se celebrará la feria de San Fernando en la venta del Acebo, camino de Reinosa.

La feria de S. Antonio de Renedo en el valle de Piélagos se celebrará en este año y en lo sucesivo en los dias 12, 13 y 14 de Junio. Lo que se avisa al público para la concurrencia de los traginantes, y se ruega á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos que hagan publicar este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

IMP. DE MARTINEZ.